

Acta N°. 02-2011

Sesión ordinaria celebrada el día 07 enero de 2011, al ser las trece horas del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos
 - III. Correspondencia
 - IV. Asuntos varios
 - V. **Cierre.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente

ARTÍCULO No. 1

I. Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las trece horas con quince minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Jorge Niño Villegas	Vicepresidente
Sr. Walter Gutiérrez Montero	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Director
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós	Directora
--------------------------	-----------

ARTÍCULO No. 2

II. Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos

- a) Que el señor Jorge Niño Villegas, presenta ante esta Junta Directiva solicitud de la Sra. Zeidy Vargas Sancho, Presidenta, Compañía Pesquera El Joral, S.A.; relacionada con la situación que se le presentó el 23 de diciembre de 2010 en el Departamento de Protección y Registro, al momento de realizar la inactividad de una de las

embarcaciones de su representada, esto debido al alto costo de las licencias de embarcaciones que están inactivas y en las cuales también se cobra la inactividad de las mismas por separado.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

A.J.D.I.P./007- 2011
Considerando

1. Que esta Junta Directiva analizó el documento enviado por la Sra. Zeidy Vargas Sancho, Compañía Pesquera Joral S. A., mediante el cual expone la situación que se le presentó el 23 de diciembre de 2010 en el Departamento de Protección y Registro, al momento de realizar la inactividad de una de las embarcaciones de su representada, esto debido al alto costo de las licencias de embarcaciones que están inactivas y en las cuales también se cobra la inactividad de las mismas por separado.
2. Que la Junta Directiva considera razonable y ajustado a las regulaciones normativas la posibilidad y posición de que en las tarifas para el cobro de las licencias a las embarcaciones de cualquier tipo, dedicadas a la pesca comercial, se considere y establezca una tarifa diferencia que sea justa y proporcional, para aquellas embarcaciones que se encuentren inactivas, no realizando las actividades de pesca resultando necesario solicitar criterio y recomendación a la Comisión de Tarifas, en cuanto al costo que debería asignarse al pago de las licencias de embarcaciones inactivas con la finalidad de incorporarla en el acuerdo general de tarifas de la Institución aplicable para el año 2011.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

1. Solicitar a la Comisión de Tarifas se avoque en forma inmediata al análisis de lo indicado y la decisión de esta Junta Directiva y presenten a más tardar en la próxima Sesión de Junta, el día 14 de enero de 2011 una propuesta concreta y justificada de tarifa a asignar al cobro y pago de licencias comerciales anuales para embarcaciones que se encuentren inactivas durante los periodos correspondientes, propuesta en la cual se pueda evidenciar y desglosar el cálculo realizado y propuesto para establecer la tarifa.
 2. Acuerdo firme.
- b)** El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a esta Junta Directiva Oficio N^o. **AL-01-07-01-2011**, enviado por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N^o. **AJDIP-396-2010**, relacionado con el

informe N^o. **AI-187-12-2010**, suscrito por el Lic. Rafael Abarca, respectivo a la autorización brindada temporalmente a la Sección de Control y Administración del Combustible para el trámite de consolidación de órdenes de combustible a la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas (ASOPPAPU) y la Asociación Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP), según el acuerdo N^o. **AJDIP-396-2010**.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

A.J.D.I.P./008- 2011
Considerando

1. Que esta Junta Directiva analizó el Oficio N^o. **AL-01-07-01-2011**, remitido por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal; mediante el cual emite criterio legal, relacionado con el Oficio N^o. **AI-187-12-2010** y el acuerdo N^o. **AJDIP-396-2010**.
2. Que la Junta Directiva acepta el criterio vertido por la Asesoría legal y la recomendación planteada por la Auditoría Interna, resultando oportuno revocar el Acuerdo N^o. **AJDIP/396-2010**.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

1. Se revoca y deja sin efecto a partir del presente, el Acuerdo N^o. **AJDIP/396-2010**, en cuanto a la autorización brindada temporalmente a la Sección de Control y Administración del Combustible para el trámite de consolidación de órdenes de combustible a la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas (ASOPPAPU) y la Asociación Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP).
2. La Sección de Control y Administración del Combustible no podrá tramitar ni otorgar autorizaciones de consolidación de ordenes de combustible, a las Asociaciones indicadas, hasta tanto dichas Asociaciones no normalicen su situación jurídica y se encuentre debidamente acreditadas, en cuanto a la autorización de almacenamiento de combustible que les debe otorgar la Dirección de Hidrocarburos del MINAET y el contrato y código de cliente formalizado con RECOPE, igual que el contrato vigente con el INCOPECA.
3. Acuerdo firme, comuníquese a la Sección de Control y Administración del Combustible, Departamento de Protección y Registro y las Asociaciones interesadas.

- c) El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a esta Junta Directiva informe de reunión sostenida el día 06 de enero de 2011, con representantes del Sector Pesquero Costarricense y la señora Xinia Chaves Quirós, Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual se tomo un acuerdo, de solicitar a esta Junta Directiva la posibilidad de modificar el Acuerdo N^o. **AJDIP/371-2010**, en el en el cual se obligue a todo barco de bandera extranjera a que luego de la visita Oficial, deba llegar a la Terminal Pesquera del INCOPECSA en Barrio El Carmen para descargar o bien para permanecer en dicho sitio en espera de turno para descargar. Caso contrario deberá permanecer en Bahía a la espera de espacio en la terminal del INCOPECSA, pero en ninguna circunstancia llegar a las instalaciones privadas, antes de que se realice la descarga en el muelle del INCOPECSA.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve;

A.J.D.I.P./009- 2011
Considerando

1. Que mediante Acuerdo N^o. **A.J.D.I.P/371-2010**, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, esta Junta Directiva estableció que en forma obligatoria a partir del 01 de diciembre del año 2010 la descarga de productos pesqueros provenientes de embarcaciones de palangre de bandera extranjera en puertos del Océano Pacífico Costarricense, realizada en Puntarenas, debe hacerse únicamente en el Muelle Público de la Terminal de Multiservicios Pesqueros de Barrio El Carmen de Puntarenas, administrada por el INCOPECSA.
2. Que de conformidad con aplicación y ejecución del Acuerdo indicado, las embarcaciones palangreras de bandera extranjera han realizado la descarga de sus productos desde el 16 de diciembre del 2010, y en la operación y realización de las descargas, se ha evidenciado la necesidad de mejorar aspectos operativos en la aplicación del acuerdo indicado relacionados en este caso con el ingreso de las embarcaciones a muelle luego de la visita oficial y la permanencia de las embarcaciones en el muelle público desde el inicio de la descarga hasta su finalización en forma completa, siendo necesario modificar y ajustar el acuerdo N^o. **A.J.D.I.P/371-2010**, manteniendo su firmeza y vigencia.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

1. Modifíquese el Acuerdo N^o. **A.J.D.I.P./371-2010**, incorporándose al mismo un artículo 2, corrigiéndose y corriéndose su numeración, el cual para todos los efectos se leerá de la siguiente manera:

“2. Una vez realizada la visita oficial de las autoridades nacionales competentes y mientras que las embarcaciones pesqueras extranjeras sujetas de esta regulación, no hayan sido descargadas en su totalidad de los productos pesqueros en el muelle público del INCOPECSA, estas no podrán atracar en muelles particulares o privados, y deberán permanecer obligatoriamente fondeadas en las cercanías de la desembocadura del estero de Puntarenas, manteniendo sus bodegas debidamente marchamadas, por las autoridades de aduanas. Una vez iniciada la descarga y esta tenga que suspenderse por razones justificadas, la embarcación deberá permanecer en el muelle del INCOPECSA o fondear en las mismas condiciones y lugar indicado, manteniendo sus bodegas debidamente marchamadas por las autoridades del INCOPECSA”.

2. Acuerdo firme, rige a partir de su adopción, publíquese.

III. Cierre.

Se levanta la Sesión al ser las diecisiete y treinta horas del día.